
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

LINEAMIENTOS Generales para la Administración del Fondo Rotatorio de Caja Chica.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO ROTATORIO DE CAJA CHICA**INDICE**

1. OBJETIVO
2. MARCO JURIDICO
3. DEL AMBITO DE APLICACION
4. DE LOS RESPONSABLES DE LOS RECURSOS
5. DEL IMPORTE ASIGNADO PARA EL FONDO ROTATORIO DE CAJA CHICA Y EL USO DE LOS RECURSOS
6. DE LA COMPROBACION
7. DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

1.- OBJETIVO

En cumplimiento a los Lineamientos para la Administración de las Operaciones Presupuestarias a Cargo de los Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades Apoyadas de Control Presupuestario Indirecto como Operaciones de Gasto Directo, los cuales tienen como uno de sus objetivos el: Fortalecer los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad y transparencia en el proceso presupuestario, se dan a conocer los Lineamientos para el Manejo del Fondo Rotatorio de Caja Chica, dejando sin efecto los Lineamientos para el Manejo del Fondo Fijo de Caja.

2.- MARCO JURIDICO

- ◆ LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION
- ◆ ESTATUTO ORGANICO
- ◆ LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES
- ◆ LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y PRESUPUESTO Y SU REGLAMENTO
- ◆ CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

3.- AMBITO DE APLICACION

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria de las áreas que tengan designado Fondo Rotatorio de Caja Chica, las cuales serán determinadas por el Presidente del Consejo o el Director de Administración y Finanzas, previa solicitud del área.

4.- DE LOS RESPONSABLES DE LOS RECURSOS

Serán responsables del manejo del fondo rotatorio de caja chica, los titulares de las áreas a las que se designe dicho fondo, los cuales a su vez mediante oficio podrán designar un responsable para el resguardo de estos recursos, quien deberá firmar la carta de resguardo al inicio del ejercicio.

5.- DEL IMPORTE ASIGNADO Y EL USO DE LOS RECURSOS

- La asignación inicial a cada una de las áreas que les sea asignado el fondo rotatorio de caja chica, será por el importe de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)

- Ya que los recursos asignados para el fondo rotatorio de caja chica, son responsabilidad de los titulares de área, estos recursos, deberán permanecer dentro de las instalaciones del Consejo.
- Los recursos serán destinados a la adquisición de bienes de consumo clasificados dentro de los Capítulos 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, siempre y cuando no se tengan existencias en el almacén.

6.- DE LA COMPROBACION DEL FONDO ROTATORIO DE CAJA CHICA Y LA SOLICITUD DE REINTEGRO

- De acuerdo a las necesidades de que área que tenga asignado el fondo rotatorio de caja chica, podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados hasta por el importe total de los \$3,000.00 pesos asignados, siempre y cuando presenten a la Dirección de Administración y Finanzas la documentación comprobatoria.
- Todas las compras realizadas con recursos del fondo rotatorio de caja chica, serán responsabilidad de quien autorizó el gasto.
- El reembolso del fondo rotatorio de caja chica, será cubierto una vez que se haya realizado la revisión de la documentación comprobatoria, para su comprobación.
- La comprobación de los gastos efectuados deberán cumplir con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación. (Nombre y RFC del Consejo, dirección fiscal, fecha de emisión y la leyenda de Pagado).
- Las facturas además de contener los requisitos fiscales antes mencionados, deberán contener la firma de Visto Bueno por el responsable del fondo rotatorio de caja chica.
- La autenticidad de las facturas que comprueben el gasto del fondo rotatorio de caja chica, estará bajo la responsabilidad del responsable del manejo del fondo.
- Únicamente cuando el espacio de la factura sea muy reducido se podrá abreviar de la siguiente manera el nombre del Consejo.

Consejo Nal. P/Prevenir la Discr.

- De la documentación comprobatoria que no reúna los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, no será aceptada como gasto realizado, y por lo tanto serán devueltas al área responsable del gasto para su reembolso.
- Las facturas presentadas para su reembolso deberán estar fechadas dentro del mes corriente.
- El fondo rotatorio de caja chica no podrá ser utilizado para la compra de materiales de uso personal.

7.- DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.

- Mediante previo aviso por parte de la Dirección de Administración y Finanzas se solicitará a los responsables del fondo rotatorio de caja chica, en el mes de diciembre que sea reintegrado en efectivo y con comprobantes fiscales el importe total del monto asignado para dicho fondo.

- La Subdirección de Recursos Financieros vigilará las comprobaciones de los fondos rotatorios de caja chica, por lo que podrá regresar las facturas al responsable del mismo, cuando en su caso no procedan por falta de alguno de los requisitos antes estipulados, solicitando de esta manera el reembolso del mismo.

Lo no previsto o las controversias que pudieran tener estos Lineamientos, serán resueltos, determinados y autorizados por las o los titulares de la Presidencia del Consejo, o de la Dirección de Administración y Finanzas para el mejor desempeño de las funciones asignadas.

Elaboró: el Jefe del Departamento de Contabilidad, **Luciano Tenorio Romero**.- Rúbrica.- Revisó: el Subdirector de Recursos Financieros, **Roberto López López**.- Rúbrica.- Autorizó: el Director de Administración y Finanzas, **José Luis Páez Caballero**.- Rúbrica.- El Presidente del CONAPRED, **Gilberto Rincón Gallardo y Meltis**.- Rúbrica.

LA LICENCIADA **MARIA ELENA MARTINEZ GUERRERO**, DIRECTORA JURIDICA, PLANEACION Y EVALUACION, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 46 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006, HAGO CONSTAR: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO ROTATORIO DE CAJA CHICA, QUE TUVE A LA VISTA EN ESTA DIRECCION JURIDICA, Y SE EXPIDE EN SIETE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.- CONSTE.- RUBRICA.